

**DECLARACIÓN RELATIVA A LA SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS DE  
CONFORMIDAD CON EL ACUERDO RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL  
ARTÍCULO VI DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES  
ADUANEROS Y COMERCIO DE 1994 O CON LA PARTE V  
DEL ACUERDO SOBRE SUBVENCIONES  
Y MEDIDAS COMPENSATORIAS**

*Los Ministros reconocen*, con respecto a la solución de diferencias de conformidad con el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994 o con la Parte V del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, la necesidad de asegurar la coherencia en la solución de las diferencias a que den lugar las medidas antidumping y las medidas en materia de derechos compensatorios.

